TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban el documento denominado "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 245-2021-TR

Lima, 10 de diciembre de 2021

VISTOS: Los Informes N° 0082-2021-MTPE/2/15.2 y N° 0163-2021-MTPE/2/15.2 de la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo; las Hojas de Elevación N° 0352-2021-MTPE/2/15 y N° 0619-2021-MTPE/2/15 de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo; los Memorandos N° 802-2021-MTPE/2 y N° 1304-2021-MTPE/2 del Despacho Viceministerial de Trabajo; y, el Informe N° 0943-2021-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú reconoce que todos tienen derecho a la protección de su salud;

Que, asimismo, el artículo 23 de la Constitución Política del Perú establece que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece como área programática de acción del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, entre otras, a la seguridad y salud en el trabajo;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dispone que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ejerce competencias exclusivas y excluyentes, respecto a otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, entre otras, en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, prescribe que mediante resolución ministerial, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establece el procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, de conformidad a la normatividad antes señalada y a los documentos de vistos, es necesario emitir la resolución ministerial que apruebe el documento que oriente a los/las empleadores/ras, organizaciones sindicales y a los trabajadores en el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto Supremo N° 001-2021-TR, Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto
Apruébase el documento denominado "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo"; el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2. Ámbito de aplicación
El "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo" es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios a nivel nacional y comprende a todos los empleadores y trabajadores bajo el amparo de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR y sus modificatorias; excepto para quienes están sujetos a la aplicación de la "Guía para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el subcomité de seguridad y salud en el trabajo en obras de construcción" u otros documentos similares en el marco de reglamentos sectoriales de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 3. Vigencia
El "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de

Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo" es obligatorio desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución ministerial en el diario oficial El Peruano.

Los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo; los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo; o, Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo instalados se regirán por las reglas acordadas al momento de su constitución hasta que culmine su vigencia; y, en la siguiente convocatoria, estarán sujetos a la aplicación del anexo de la presente resolución ministerial.

Artículo 4. Derogación

Derógase la Resolución Ministerial Nº 148-2012-TR, que aprueba la Guía y formatos referenciales para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación en el sector público.

Artículo 5. Publicación

Publícase la presente resolución ministerial y su anexo en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo (www.gob.pe/mtpe), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Glosario de términos

a) CSST: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.

b) LSST: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada mediante la Ley N° 29783 y sus modificatorias.

c) RLSST: Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.

d) Subcomité de SST: Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.

e) Supervisor/a de SST: Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.

f) JE: Junta Electoral

2. Determinación de la obligatoriedad de conformar el CSST

a. Obligación de constituir un CSST

Están obligadas a constituir un CSST, aquellas entidades públicas o privadas que tienen veinte (20) o más trabajadores/as.

b. Consideración de "trabajador/a" a efectos de determinar la obligatoriedad de conformar un CSST

Se considera trabajador/a a toda persona que presta un servicio personal, remunerado y subordinado, para un/a empleador/a del sector privado o público.

El/La trabajador/a del sector público es aquella persona que presta servicios en cualquier sede o centro de trabajo de una entidad pública de los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 1024, regímenes especiales, fuerzas armadas y policiales.

Los/as trabajadores/as del régimen público destacados/as en otra entidad pública serán considerados/as dentro del conteo de la entidad de destino sólo si a la fecha de la probable elección cuentan con seis (6) o más meses de destaque o si se prevé que la duración de destaque será de por lo menos seis (6) meses.

c. Sobre los/as trabajadores/as de dirección y de confianza

El personal de dirección tiene poder de decisión y actúa en representación del/de la empleador/a, con poderes propios de él/ella. Por su parte, el personal de confianza, si bien trabaja en contacto directo con el/la empleador/a o con el personal de dirección, y tiene acceso a información confidencial, únicamente coadyuva a la toma de decisiones por parte del/de la empleador/a o del referido personal de dirección.

De conformidad al artículo 49 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (RLSST), aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2012-TR y sus modificatorias, los/las trabajadores/as o personal de dirección y de confianza no participan en el procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el CSST; por lo tanto, no pueden elegir ni ser elegidos/as como tales.

3. Número de miembros del CSST

a. Determinación del número de miembros del CSST

El CSST es bipartito y paritario. Es bipartito por contar con representación del/ de la empleador/a y de los/las trabajadores/as; y, es paritario porque ambas partes tienen igual número de representantes.

En tal sentido, de conformidad con lo señalado en el artículo 43 del RLSST, el CSST no puede estar integrado por menos de cuatro (4) ni más de doce (12) miembros. Asimismo, a efectos de determinar el número de integrantes del CSST, el/la empleador/a comunica a todos/as los/as trabajadores/as por un medio masivo (correo electrónico institucional, intranet, paneles y otros) su propuesta de número de miembros del CSST y los criterios utilizados para su formulación.

Si en un plazo de tres (3) días naturales, el sindicato mayoritario, los sindicatos minoritarios que representan a la mayoría de los/as trabajadores/as o la coalición de trabajadores/as, no formula oposición; se considera aceptada la propuesta del/de la empleador/a. En caso de manifestarse el desacuerdo con la propuesta del/de la empleador/a, es de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del mencionado artículo 43 del RLSST.

Es decir, a falta de acuerdo, el número de miembros no puede ser menor a seis (6) en el caso de los/las empleadores/as con más de cien (100) trabajadores/as, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores/as, hasta un máximo de doce (12) miembros.

Por convenio colectivo suscrito con una organización sindical mayoritaria, podrá acordarse el número de integrantes del CSST. En este supuesto, el acuerdo será aplicable desde la siguiente elección del CSST.

4. Elección de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el CSST

a. Trabajadores/as aptos para ser representantes de los/as trabajadores/as ante el CSST

Todos los/as trabajadores/as que, de acuerdo con el organigrama de la entidad pública o privada, no sean considerados/as como personal de dirección y confianza, podrán ser elegidos/as como representantes de los/as trabajadores/as.

Además, deberán observar los requisitos establecidos en el artículo 47 del RLSST.

b. Posibilidad de conformar listas para elegir a los/as representantes de los/las trabajadores/as ante el CSST

Conforme a la normativa vigente, no existe impedimento para elegir a los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el CSST individualmente o por listas conformadas por los/as candidatos/as, siempre que se garantice el derecho de todos/as los/as trabajadores/as a postular y ser elegidos/as. La lista debe identificar claramente a los/as trabajadores/as que postulan como titulares y suplentes, estableciendo un orden de prelación y teniendo el número completo de titulares y suplentes.

5. Convocatoria a elecciones

a. Responsabilidad de la convocatoria a las elecciones de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el CSST

De existir un sindicato mayoritario, éste convoca con transparencia y la mayor difusión posible. De no existir sindicato mayoritario, convoca el sindicato más representativo del/de la empleador/a.

Excepcionalmente, corresponde al/a la empleador/a organizar el proceso electoral en los siguientes casos:

a) A falta de organización sindical.

b) En caso la organización sindical que afilie a la mayoría de los/as trabajadores/as no cumpla con convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días calendario de recibido el pedido por parte del/de la empleador/a, o incumpla el cronograma sin retomarlo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

b. Sindicato mayoritario y sindicato que agrupa al mayor número de trabajadores/as

Sindicato mayoritario es aquel sindicato que agrupa a más de la mitad de los/as trabajadores/as. Si agrupa a un número menor, el sindicato es minoritario.

El sindicato más representativo se determina de acuerdo a los siguientes supuestos:

- Si la entidad pública o privada cuenta con un sindicato mayoritario, este será a su vez el más representativo.
- Si coexisten dos o más sindicatos minoritarios, se considerará el más representativo al que agrupa (independientemente que sean sindicatos por tipo de contratación o profesión) a la mayor cantidad de trabajadores/as.
- Si existe un único sindicato minoritario, se considerará que este es el más representativo.

c. Realización de la convocatoria

Como mínimo, antes de los sesenta (60) días calendario de vencido el mandato de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el CSST, el/la empleador/a remite una comunicación al sindicato mayoritario o al más representativo, según el caso, poniendo en conocimiento la necesidad de elegir a los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el CSST. En dicha comunicación, debe precisarse el número de representantes titulares y suplentes que deben ser elegidos/as y el plazo de vigencia del CSST, de acuerdo a lo previsto en el artículo 62° del RLSST. La comunicación también debe precisar el lugar que la entidad pública o privada pone a disposición del convocante para la realización del procedimiento de elección.

Una vez recibida esta comunicación, el sindicato respectivo realiza la convocatoria a elecciones mediante la publicación en un medio interno masivo o herramienta digital que mantenga la organización, en sitios visibles de los lugares de trabajo o cualquier medio que garantice la difusión del proceso electoral.

d. Información contenida en la convocatoria

La convocatoria debe contener al menos la siguiente información:

- La conformación de la JE.
- Número de representantes titulares y suplentes a ser elegidos/as.
- Plazo del mandato de los miembros del CSST.
- Requisitos que deben cumplir los/as trabajadores/as que desean postular (artículo 47 del RLSST).
- Modalidad en la que se llevará a cabo el proceso de elecciones: Presencial, no presencial, semipresencial.
- Fecha en que pueden inscribirse los/as candidatos/as.
- Fecha en que se publicará la lista de candidatos/as inscritos/as.
- Fecha en que se darán a conocer la lista de candidatos/as aptos/as.
- Fecha, lugar y horario en que se realizará la elección. Entre la publicación de los/as candidatos/as inscritos y la fecha de la elección deben mediar quince (15) días hábiles.
- La nómina de los/as trabajadores/as habilitados/as para elegir a los/as representantes de los/as trabajadores/as, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del presente documento.
- Plazo para las tachas e impugnaciones ante la JE.

6. Procedimiento para la elección

a. Responsabilidad del proceso de elección

El proceso de elección está a cargo de la JE.

b. La Junta Electoral (JE)

Es el organismo que tiene a su cargo todo el proceso electoral hasta la proclamación de los/as elegidos/as, dejando constancia de todo lo actuado en un legajo que formará parte del archivo del CSST.

Independientemente a quien corresponda la responsabilidad de la convocatoria al proceso electoral, el sindicato mayoritario, el sindicato más representativo o el/la empleador/a deberán conformar una JE para el procedimiento de elecciones de los/las representantes de los/as trabajadores/as ante el CSST.

Para ser parte de la JE, se requiere ser trabajador/a del empleador/a, no ser trabajador/a de dirección y confianza y tener dieciocho (18) años como mínimo.

Los/as integrantes de la JE están prohibidos/as de participar como personeros/as y candidatos/as ante el CSST, Subcomité de SST o del/de la Supervisor/a de SST, en el proceso electoral del cual están a cargo.

c. Conformación de la JE

La JE está conformada por:

- Presidente/a: Es el/la encargado/a de convocar, presidir y dirigir las reuniones de la JE, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de ésta. Representa a la JE ante el/la empleador/a y los/as trabajadores/as, durante el proceso electoral.
- Secretario/a: Está encargado/a de las labores administrativas de la JE.
- Primer/a Vocal: Aporta iniciativas, fomenta y hace cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la JE.
- Segundo/a Vocal: Aporta iniciativas, fomenta y hace cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la JE.

Los/las integrantes de la JE y los cargos que asumen son designados por el sindicato mayoritario, el sindicato más representativo o el/la empleador/a, dependiendo de quién tuvo a su cargo la convocatoria a elecciones.

d. Funciones de la JE

La JE tiene las siguientes funciones:

- Presidir, dirigir y realizar el proceso electoral.
- Designar por sorteo al personal necesario para el funcionamiento de las Mesas de Sufragio o Plataforma Digital, de ser el caso, y publicar el listado. No podrán ser elegidos/as los/as candidatos/as, los/as integrantes de la JE y el personal de dirección y de confianza.
- Decidir la modalidad en la que se llevará a cabo el proceso de elecciones, en coordinación con el sindicato mayoritario, el sindicato más representativo o el/la empleador/a, según a quien le corresponda llevar a cabo el proceso de elecciones.
- Autorizar la impresión y la disponibilidad de las cédulas de votación o preparar los materiales para el proceso electoral a través del voto electrónico, de corresponder.
- Recibir y evaluar la admisión o denegatoria de las solicitudes de los postulantes para representantes de los/as trabajadores/as.

- Realizar el cómputo general de las elecciones, previa verificación del Padrón de trabajadores/as.
- Proclamar a los/as trabajadores/as titulares y suplentes elegidos/as.
- Resolver todas las cuestiones que se susciten por consenso, o en su defecto por mayoría simple. En caso de empate, el/la Presidente/a tiene el voto dirimente.
- Designar, facultativamente, por escrito a un/a representante de la JE en cada lugar de trabajo del/de la empleador/a.
- Realizar la acreditación de los/as personeros/as.
- Evaluar y resolver las tachas e impugnaciones al proceso electoral.

e. Personeros/as

El/La personero/a es el/la trabajador/a designado/a, de manera facultativa, por el sindicato que agrupa a la mayoría de trabajadores o por las listas o candidatos/as que postulan. La designación se realiza ante la JE, hasta cinco (5) días hábiles después de la publicación de la lista de candidatos/as aptos/as.

El número máximo de personeros/as que se designan lo determina la JE.

Para ser personero/a, se requiere ser trabajador/a del/de la empleador/a, no ser trabajador/a de dirección y confianza, tener dieciocho (18) años como mínimo, no participar como candidato/a de los/as trabajadores/as ante el CSST, Subcomité de SST o del/de la Supervisor/a de SST, y no ser parte de la JE. Su función es velar y representar los intereses de los/as postulantes en el desarrollo del proceso electoral.

f. Realización de la votación

En el caso que la elección sea presencial, se llevará a cabo en el día, lugar y horas fijadas previamente. Las cédulas de sufragio y el ánfora respectiva donde se depositarán las cédulas de votación estarán a disposición de los/as trabajadores/as. La firma y huella digital del/de la elector/a son requisitos indispensables para que éste pueda depositar su voto en el ánfora.

Para el caso del voto electrónico no presencial, el/la empleador/a dispone una solución tecnológica a través de un navegador web para interactuar con los/as electores/as, a efectos de que estos/as puedan elegir a sus candidatos/as. Esta solución tecnológica dispone de mecanismos de contingencia que permiten y aseguran la continuidad del servicio.

g. Escrutinio de los votos y establecimiento de los/as elegidos/as

Terminada la etapa de votación, la JE procederá a efectuar el correspondiente escrutinio. La elección es por mayoría simple de votos, es decir, por el mayor número de votos recibidos. Terminado el escrutinio, la JE levantará un acta del proceso donde consten los nombres de los/as trabajadores/as elegidos/as como representantes de los/as trabajadores/as, tanto los titulares como los suplentes y proclamará el resultado. En esta etapa, se permite la presencia de personeros/as, a efectos de verificar el conteo de los votos.

Los empates técnicos son resueltos por sorteo en presencia de los/as trabajadores/as involucrados.

h. Comunicación de los nuevos representantes de los/as trabajadores/as

Mediante una comunicación, la JE remite el acta del proceso electoral al/ a la empleador/a, a fin de que se haga entrega de la credencial correspondiente a los/as nuevos/as representantes de los/as trabajadores/as.

i. Reconformación del CSST a falta de miembros suplentes

Cuando el cincuenta por ciento (50%) de los/as representantes de los/as trabajadores/as, incluidos/as titulares y suplentes, finalizan su vínculo laboral o incurren en causal de vacancia, se debe iniciar el proceso de reconformación del CSST para cubrir los puestos vacantes; siempre que el plazo para que concluya el mandato de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el CSST sea mayor o igual a seis (6) meses.

El proceso de reconformación se sujeta al proceso y plazos previstos para la elección de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el CSST. Dichos plazos comienzan a contarse desde el día siguiente en que el/la responsable de la convocatoria al proceso electoral tome conocimiento de que los/as representantes de los/as trabajadores/as, titulares y suplentes, constituyen el cincuenta por ciento (50%) de su cantidad inicial.

j. Proceso de elección presencial, no presencial o semipresencial

La elección de los representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el CSST puede llevarse a cabo de forma presencial, no presencial o semipresencial, mediante votación secreta y directa.

El/La empleador/a debe garantizar la participación de los/as trabajadores/as y la transparencia del proceso de elecciones que se lleva a cabo usando medios electrónicos.

k. Tachas e impugnaciones

Las tachas se presentan por escrito con la debida sustentación desde el momento en que se publique la lista de candidatos/as inscritos/as y será resuelta dentro de las 24 horas siguientes.

Los/as trabajadores/as, de considerarlo, realizan impugnación al acta del proceso electoral en el plazo establecido por la JE, lo cual se resuelve en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

l. Posibilidad de tercerizar el proceso electoral

Sin perjuicio del liderazgo y responsabilidad que la ley asigna, el/la empleador/a puede suscribir contratos de locación de servicios con terceros, regulados por el Código Civil, para la ejecución del proceso electoral. La empresa contratista que prestará servicios o brindará soportes o herramientas digitales para llevar a cabo total o parcialmente el proceso de elecciones deberá coordinar con la JE todas sus intervenciones.

7. Comunicación del/ de la observador/a en caso de sindicato mayoritario

a. Cuando corresponde contar con un/a observador/a

Las entidades públicas o privadas que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan al CSST un/a integrante del respectivo sindicato en calidad de observador/a.

b. Comunicación del/de la observador/a

En caso de que exista sindicato mayoritario, éste dirigirá al/a la empleador/a una comunicación escrita designando a su observador/a, quien actuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 61° del RLSST. El/La observador/a participará en las reuniones del CSST desde la sesión siguiente a la fecha en que se comunicó su designación.

c. Funciones del/de la observador/a

El/La observador/a podrá participar en las reuniones del CSST, y tendrá las siguientes facultades:

a) Asistir, sin voz ni voto, a las reuniones del Comité;
b) Solicitar información al Comité, a pedido de la organización sindical que representa, sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y;
c) Alertar a los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el CSST de la existencia de riesgos que pudieran afectar la transparencia, probidad o cumplimiento de objetivos y de la normativa correspondiente.

8. Instalación del CSST

a. Cumplimiento del plazo para la instalación del CSST

El/La empleador/a debe convocar a la reunión de

instalación del CSST en un plazo que no debe exceder de diez (10) días hábiles desde la fecha de la elección. En la reunión, el/la titular de la entidad pública o privada o su representante debe instalar el CSST; para ello, los miembros titulares deben proceder a la elección del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a del CSST. Esta reunión debe quedar consignada en el Libro de Actas.

El cuadro que sigue resume los plazos aplicables al proceso:

Acciones	Plazos
Comunicación al sindicato mayoritario o al más representativo, poniendo en conocimiento la necesidad de elegir a los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el CSST.	Como mínimo, antes de los sesenta (60) días calendario de vencido el mandato de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el CSST
Convocatoria para la elección de representantes de los/as trabajadores/as ante el CSST	Si existe sindicato mayoritario o sindicato más representativo, dentro de los 30 días calendario de recibida la comunicación por parte del/de la empleador/a. Si se cumplen los plazos correspondientes a las excepciones señaladas en el literal a) del numeral 4 del presente documento, el empleador realiza el proceso electoral dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.
Designación de personeros/as	Hasta cinco (5) días hábiles después de la publicación de la lista de candidatos/as aptos/as.
Elección de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el CSST	Plazo que debe ser definido por quien tuvo a su cargo la convocatoria a elecciones. Se debe cuidar que entre la determinación de todos/as los/as postulantes inscritos/as y la fecha de la elección medien quince (15) días hábiles, dentro de los cuales debe verificarse que los/as postulantes cumplan los requisitos del artículo 47° del RLSST.
Designación de los/as representantes del/de la empleador/a ante el CSST	Hasta la fecha prevista para la elección de los/as representantes de los/as trabajadores/as.
Comunicación al empleador de la designación del observador ante el CSST (artículo 29° de la LSST)[1]	Debe comunicarlo al/a la empleador/a, preferentemente, a la fecha de la elección de los representantes de los/as trabajadores/as.
Fecha para la instalación de los CSST	En un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde la fecha de la elección.

b. Elección de la presidencia y secretaría del CSST

La elección de la presidencia y secretaría se realiza por consenso entre los miembros del CSST.

Si no se alcanza consenso en la elección de estos cargos, el/la empleador/a convoca nuevamente a la instalación del CSST, la cual se debe llevar a cabo dentro de los diez (10) días siguientes como máximo. Si en la siguiente sesión tampoco se alcanza consenso, la designación del/de la presidente/a se decide por sorteo; y la otra parte asume automáticamente la secretaría.

c. Vigencia del mandato de los/as representantes ante el CSST

El mandato de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el CSST, Subcomité de SST o del/de la Supervisor/a de SST dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. El plazo del mandato deberá aparecer en la convocatoria.

El plazo del mandato de los miembros del CSST, Subcomité de SST o del/de la Supervisor/a de SST inicia desde el día de la instalación. Para la instalación, regirán las reglas del quórum establecidas en el artículo 69 del RLSST.

d. Reelección de los miembros del CSST

Los miembros del CSST, Subcomité de SST o del/de la Supervisor/a de SST pueden volver a postular al cargo. Podrán ser reelegidos/as hasta por un periodo adicional.

9. Procedimiento para la elección del/de la Supervisor/a de SST

Los/as trabajadores/as de las entidades públicas o privadas con menos de 20 trabajadores/as deben elegir un/a Supervisor/a de SST.

Cualquier trabajador/a del/de la empleador/a, que no sea considerado personal de dirección o de confianza, podrá ser elegido/a Supervisor/a de SST, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 47 del RLSST.

Para la elección del/de la Supervisor/a de SST, se aplican las reglas establecidas para el procedimiento de la elección de los/las representantes de los/as trabajadores/as ante el CSST, quedando a consideración del/de la responsable de la convocatoria a elecciones contar con una JE para llevar a cabo el proceso, así como determinar el número de miembros que la conforman, el cual no puede ser superior a cuatro (4) miembros.

10. Procedimiento para la elección de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el Subcomité de SST

Cuando el/la empleador/a cuente con varios centros de trabajo, cada uno de éstos puede contar con un/a Supervisor/a de SST o Subcomité de SST, en función al número de trabajadores/as. La elección de los miembros está sujeta al mismo procedimiento previsto para la elección de los miembros del CSST, dentro del ámbito de su competencia, y ambos procesos se pueden llevar a cabo en un mismo acto o por separado.

Los miembros del Subcomité de SST o el/la Supervisor/a de SST de cada centro de trabajo, dependiendo el número de trabajadores/as, no necesariamente son miembros del CSST.

A fin de coadyuvar en el proceso de elección, la JE podrá designar por escrito a un/a representante en cada centro de trabajo del/de la empleador/a. La designación se realizará con acuerdo del sindicato mayoritario, el sindicato más representativo o el/la empleador/a, según a quien le corresponda llevar a cabo el proceso de elecciones.

El mismo día de la elección, la persona designada por la JE en el lugar de trabajo donde se realiza el proceso o los/as responsables de las mesas de sufragio o plataforma digital. informan el resultado de la votación a la JE; para ello, preferentemente utilizan medios electrónicos o digitales y dejan constancia de la comunicación.

En el caso de elecciones presenciales, al día siguiente del sufragio, las actas de cada lugar de votación y las cédulas de votación deberán ser enviadas por el designado o los responsables de las mesas de sufragio a la Sede Central donde se conservarán por un periodo de treinta (30) días por la JE.

11. Anexos

Anexo N° 1: Modelo de carta que el/la empleador/a debe enviar en caso de existir sindicato mayoritario o sindicato más representativo, solicitando la convocatoria para la elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el comité de seguridad y salud en el trabajo.

Anexo N° 2: Modelo de convocatoria al proceso de elección de los/as representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Anexo N° 3: Modelo de carta presentando la candidatura para ser representante titular o suplente de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Anexo N° 4: Modelo de lista de candidatos/as inscritos para ser elegidos/as como representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Anexo N° 5: Modelo de resolución de tachas a candidaturas.

Anexo N° 6: Modelo de lista de candidatos/as aptos/as para ser elegidos/as como representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Anexo N° 7: Modelo de acta de inicio del proceso de votación para la elección de los/as representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Anexo N° 8: Modelo de acta de conclusión del proceso de votación para la elección de los/as representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Anexo N° 9: Modelo de acta del proceso de elección de los/as representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Anexo N° 10: Modelo de resolución de impugnación.

Anexo N° 11: Modelo de acta de instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

---

[1] Sólo en caso de existir organización sindical mayoritaria

2020524-1

ANEXO N° 1

MODELO DE CARTA QUE EL/LA EMPLEADOR/A DEBE ENVIAR EN CASO DE EXISTIR SINDICATO MAYORITARIO O SINDICATO MÁS REPRESENTATIVO SOLICITANDO LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS/LAS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTES DE LOS/AS TRABAJADORES/AS ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA/ENTIDAD_____ POR EL PERIODO_____

_____, __ de _____ de 20...

Señores/as
_____
(Nombre de la organización sindical mayoritaria o más representativa, según el caso)
Presente. -

Asunto: Elección de los/las representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa/entidad _____, para el período _____

Tengo a bien dirigirme a ustedes, a fin de poner en su conocimiento la necesidad de elegir a los/as representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período _____

El número total de miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es ___, por lo que le solicitamos convoquen al proceso de elección de:
___ ( ) representantes de los/as trabajadores/as en calidad de representantes titulares, y
___ ( ) representantes de los/as trabajadores/as en calidad de representantes suplentes.

En virtud del artículo 29º de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, agradeceremos se sirvan designar y comunicar en la fecha de la elección de los/as representantes de los/as trabajadores/as, a que hacen referencia los párrafos precedentes, el nombre del/de la designado/a por la organización sindical como observador/a ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. **(Este párrafo sólo debe incluirse en caso que la comunicación esté dirigida al sindicato mayoritario)**

El local o área que la empresa/entidad proporcionará para el proceso de las elecciones es:_____

Sin otro particular y agradeciendo la participación de su organización para el éxito del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de nuestra empresa/ entidad, reiteramos a ustedes los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

_____
NOMBRE Y FIRMA

(El/La titular de la empresa o quien en su representación está encargado/a de la implementación del Sistema de Gestión de SST)

ANEXO N° 2

MODELO DE CONVOCATORIA AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS/LAS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTES DE LOS/AS TRABAJADORES/AS ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA/ENTIDAD _____ POR EL PERIODO _____

_____ **(nombre de quien convoca: sindicato/ empresa o entidad)**, en virtud del artículo 31° de la LSST[2] y el artículo 49° del RLSST[3], convoca a las elecciones de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al siguiente cronograma:

1	Conformación de la Junta Electoral (Integrantes de la JE: designados/as por sindicato mayoritario, sindicato más representativo o el/la empleador/a, dependiendo de quién tuvo a su cargo la convocatoria a elecciones, 49° RLSST).	Presidente/a: _____ Secretario/a: _____ Vocal 1: _____ Vocal 2: _____
2	Número de representantes titulares y suplentes a ser elegidos/as (43° RLSST)	___ ( ) titulares ___ ( ) suplentes
3	Plazo del mandato (62° RLSST)	___ ( ) año(s)
4	Cumplir con los requisitos para postular y ser elegidos/as como representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:	- Ser trabajador/a del empleador. - Tener dieciocho años (18 años) de edad como mínimo. - De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que le permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.
5	Modalidad en la que se llevará a cabo el proceso de elecciones	- Presencial, - No presencial; o, - Semipresencial.
6	Periodo de inscripción de candidatos/as	Del __ de _____ de 20.. al __ de _____ del 20... en horario de trabajo, enviando la postulación al correo electrónico o entregando en físico en _____.
7	Publicación del listado de candidatos/as inscritos/as	__ de _____ de 20...
8	Publicación de candidatos/as aptos/as	__ de _____ de 20...
9	Fecha de la elección, lugar y horario (49° RLSST)	__ de _____ de 20... Lugar_____ Horario De ____ a _____.
10	Personal habilitado para elegir a los/as representantes de los/as trabajadores	Detalle de quienes pueden elegir.
11	Publicación de plazo para las tachas e impugnaciones	__ de _____ de 20...

[2] Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

[3] Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.

Opcional: Adjuntar modelo de carta de postulación.

____, ____de _____de 20...

_____
Representante

(COLOCAR NOMBRE DE QUIEN CONVOCA: SINDICATO MAYORITARIO/ MÁS REPRESENTATIVO/EMPLEADOR(A))

C.C. Al/A la empleador/a (en caso quien convoque sea el sindicato mayoritario o más representativo)

ANEXO N° 3

MODELO DE CARTA PRESENTANDO LA CANDIDATURA PARA SER REPRESENTANTE TITULAR O SUPLENTE DE LOS/AS TRABAJADORES/AS ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA/ENTIDAD _____ POR EL PERIODO _____

_____, __ de _____ de 20...

Señores/as
_____
(Nombre de la organización sindical mayoritaria, la más representativa o al/a la empleador/a)
Presente. -

Asunto: Candidato/a para representante de los/as trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa/entidad _____ para el período _____

Tengo a bien dirigirme a ustedes, a fin de poner mi candidatura/la candidatura de _____, para representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período _____ .

Manifiesto/manifestamos que la candidatura cumple con los requisitos a que hace referencia el artículo 47° del RLSST.

Adjunto los documentos que los acreditan:

Anexo 1: Copia del documento que lo/la acredita como trabajador/a de la empresa/ entidad.
Anexo 2: Copia simple de su Documento Nacional de Identidad para acreditar su edad.
Anexo 3: De ser el caso, copias de cualquier otro documento que se considere pertinente, como capacitaciones en SST.

Sin otro particular, valga la ocasión para expresar a usted los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

V°B°

_____
NOMBRE Y FIRMA
(Candidato/a que se postula o personas que postulan al candidato)

ANEXO N° 4

MODELO DE LISTA DE CANDIDATOS/AS INSCRITOS/AS PARA SER ELEGIDOS/AS COMO REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTES DE LOS/AS TRABAJADORES/AS ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA/ENTIDAD _____ POR EL PERIODO _____

Período de inscripción: Del __ de _____ de 20... al __ de _____ de 20...

N°	NOMBRE	DNI[4]	CARGO	ÁREA	FECHA

_____
Nombre y firma
Presidente/a de la Junta Electoral

_____
Nombre y firma
Secretario/a de la Junta Electoral

_____
Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

_____
Nombre y firma
Vocal 2 de la Junta Electoral

V°B°

[4] Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería (CE), según corresponda.

ANEXO N° 5

MODELO DE RESOLUCIÓN DE TACHAS A CANDIDATURAS

1. DATOS DE LA TACHA

Apellidos y Nombres	
Puesto	
Órgano / Unidad Orgánica	
Candidatura tachada (Apellidos y nombres del/de la candidato/a)	
Motivo o sustento de la tacha	
Documentos anexados	1. 2. ...

2. DECISIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL

Describir los argumentos de la decisión de la tacha aceptada o rechazada.

Firma del/de la Presidente/a Apellidos y Nombres	Firma del/de la Secretario/a Apellidos y Nombres
Firma Vocal 1 Apellidos y Nombres	Firma Vocal 2 Apellidos y Nombres

ANEXO N° 6

MODELO DE LISTA DE CANDIDATOS/AS APTOS/AS PARA SER ELEGIDOS/AS COMO REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTES DE LOS/AS TRABAJADORES/AS ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA/ENTIDAD _____ POR EL PERIODO _____

Período de inscripción: Del __ de _____ de 20... al __ de _____ de 20...

N°	NOMBRE	DNI[5]	CARGO	ÁREA	FECHA

_____
Nombre y firma
Presidente/a de la Junta Electoral

_____
Nombre y firma
Secretario/a de la Junta Electoral

_____
Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

_____
Nombre y firma
Vocal 2 de la Junta Electoral

[5] Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería (CE), según corresponda.

ANEXO N° 7

MODELO DE ACTA DE INICIO DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS/LAS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTES DE LOS/AS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA/ENTIDAD _____ POR EL PERIODO _____

En _____, siendo las _____horas del __ de _____de 20..., en el local ubicado en _____, se procede a dar inicio al proceso de votación para la elección de los/as representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período _____.

Con la presencia de:

_____, Presidente/a de la Junta Electoral
_____, Secretario/a de la Junta Electoral
_____, Vocal 1 de la Junta Electoral
_____, Vocal 2 de la Junta Electoral

Se procede a contabilizar el número de cédulas de sufragio, dando un total de _____, lo que coincide con el número total de inscritos/as en el padrón de electores/as.

Habiéndose verificado la concordancia entre el número de cédulas de sufragio y el número de inscritos/as en el padrón de electores/as, se procede a la firma del acta en señal de conformidad, a efectos de dar inicio al proceso de votación, a las ____ horas del __ de _____ de 20....

_____	_____
Nombre y firma	Nombre y firma
Presidente/a de la Junta Electoral	Secretario/a de la Junta Electoral
_____	_____
Nombre y firma	Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral	Vocal 2 de la Junta Electoral

ANEXO N° 8

MODELO DE ACTA DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS/AS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTES DE LOS/AS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA/ENTIDAD_____ POR EL PERIODO _____

En _____, siendo las _____horas del __ de _____de 20, en las instalaciones ubicadas en _____, se da por concluido el proceso de votación para la elección de los/as representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período _____.

Con la presencia de:

_____, Presidente/a de la Junta Electoral
_____, Secretario/a de la Junta Electoral
_____, Vocal 1 de la Junta Electoral
_____, Vocal 2 de la Junta Electoral

1. Se toma nota que el proceso de votación ha concluido a las _____ horas, habiéndose registrado lo siguiente:

De la participación en la votación:

Número de trabajadores/as que emitieron su voto		%
Número de ausentes		%
Número total de trabajadores/as que conformaron el padrón electoral		100%

De las cédulas de sufragio utilizadas:

Número de cédulas de sufragio utilizadas	
Número de cédulas de sufragio no utilizadas	
Número total de cédulas de sufragio contabilizadas al inicio del proceso de votación	

Existiendo concordancia entre el número de personas que asistieron a votar y cédulas de sufragio utilizadas, a las _____ horas, del ___ de _____ de 20..., se procede a la firma del acta en señal de conformidad.

_____
Nombre y firma
Presidente/a de la Junta Electoral

_____
Nombre y firma
Secretario/a de la Junta Electoral

_____
Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

_____
Nombre y firma
Vocal 2 de la Junta Electoral

ANEXO N° 9

MODELO DE ACTA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS/S REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTES DE LOS/AS TRABAJADORES/AS ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA/ENTIDAD _____ POR EL PERÍODO _____

En _____, siendo las _____horas del __ de _____de 20.., en las instalaciones ubicadas en _____, se procede a dar inicio al proceso de escrutinio de votos y determinación de los/as candidatos/as elegidos/as como representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período comprendido entre el _____ al _____.

Con la presencia de:

_____, Presidente/a de la Junta Electoral
_____, Secretario/a de la Junta Electoral
_____, Vocal 1 de la Junta Electoral
_____, Vocal 2 de la Junta Electoral

1. Habiendo concluido el proceso de votación a las _____ horas, de acuerdo al Acta respectiva, se procede a escrutinio de los votos.

2. Una vez realizado el escrutinio de los votos se han obtenido los siguientes resultados:

CANDIDATO/A	NÚMERO DE VOTOS
CANDIDATO/A 1	
CANDIDATO/A 2	
CANDIDATO/A 3	
CANDIDATO/A 4	
VOTOS EN BLANCO:	
VOTOS ANULADOS:	
TOTAL VOTOS:	

3. Tomando en consideración los resultados del escrutinio de los votos, en estricto orden de mérito, los/as candidatos/as elegidos/as como representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo ____ son:

	REPRESENTANTES TITULARES			
N°	NOMBRE	DNI[6]	CARGO	ÁREA
1				
2				
...				

	REPRESENTANTES SUPLENTES			
N°	NOMBRE	DNI[7]	CARGO	ÁREA
1				
2				
...				

De esta manera se da por concluido el proceso de elección de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo _____ de la entidad/empresa _____, siendo las _____ horas, del ___ de _____ de 201..., se procede a la firma del acta en señal de conformidad.

_____
Nombre y firma
Presidente/a de la Junta Electoral

_____
Nombre y firma
Secretario/a de la Junta Electoral

_____
Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

_____
Nombre y firma
Vocal 2 de la Junta Electoral

[6] Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería (CE), según corresponda.
[7] Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería (CE), según corresponda.

ANEXO N° 10

MODELO DE RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN

1. DATOS DE LA IMPUGNACIÓN

Apellidos y Nombres	
Puesto	
Órgano / Unidad Orgánica	
Motivo de la Impugnación	
Sustento de la impugnación	
Documentos anexados	1. 2. ...

2. DECISIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL
   Describir los argumentos de la decisión de impugnación aceptada o rechazada.

Firma del Presidente/a[8]	Firma del Secretario/a
Apellidos y Nombres	Apellidos y Nombres
Firma Vocal 1	Firma Vocal 2
Apellidos y Nombres	Apellidos y Nombres

V°B°

[8] Si la presentación es por correo electrónico no requiere firma.

ANEXO N° 11

MODELO DE ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA/ENTIDAD _____ POR EL PERÍODO _____[9]

ACTA Nº ____-20...-CSST

De acuerdo a lo regulado por la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, en ____, siendo las _____ del ___ de _____ de 20..., en las instalaciones de (la empresa/entidad) _____, ubicada en _____, se han reunido para la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), las siguientes personas:

1. (nombre de la más alta autoridad o su representante, 26º LSST)

Miembros titulares del/de la empleador/a:
1.- (Nombre, DNI/C.E. y cargo que ocupa en la empresa)
2.-
...

Miembros suplentes del/de la empleador/a :
1.- (Nombre, DNI/C.E. y cargo que ocupa en la empresa)
2.-
...

Miembros titulares de los/as trabajadores/as:
1.- (Nombre, DNI/C.E. y cargo que ocupa en la empresa)
2.-
...

Miembros suplentes de los/as trabajadores/as :
1.- (Nombre, DNI/C.E. y cargo que ocupa en la empresa)
2.-
...

Observador del Sindicato Mayoritario (Si lo hubiera)
1.- (Nombre, DNI/C.E. y cargo)

Adicionalmente participaron: **(De ser el caso)**
1.-
...

Habiéndose verificado el quórum establecido en el artículo 69º del Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, se da inicio a la sesión.

I. AGENDA: (propuesta)

1. Instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

[9] El esquema puede servir para la elaboración de las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del CSST.

2. Elección del/de la Presidente/a por parte de los miembros titulares del CSST
3. Elección del/de la Secretario/a por parte de los miembros titulares del CSST
4. Establecimiento de la fecha para la siguiente reunión.
5. Otros.

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Instalación del CCSST

A efectos de proceder a la instalación del CSST para el periodo ___,el/la titular de la empresa/entidad o su representante toma la palabra manifestando _____, y de esta forma da por instalado el CSST.

2. Elección del/de la Presidente/a por parte de los miembros titulares del CSST

Acto seguido, los/las representantes titulares coincidieron en la necesidad de elegir al/a la Presidente/a del Comité de SST, de conformidad con el artículo 56° del Decreto Supremo N° 001-2021-TR, que establece que el/la Presidente/a es elegido/a por el CSST entre sus representantes, tomando en cuenta que para adoptar este acuerdo, el artículo 70° de la norma citada señala que éstos se adoptan por consenso, y sólo a falta de ello, el acuerdo se toma por mayoría simple. Asimismo, de acuerdo al último párrafo del artículo 56°, de no alcanzarse consenso en dos sesiones sucesivas la designación del/de la presidente/a se decide por sorteo; y la otra parte asume automáticamente la secretaría.

Con el procedimiento claro, se procedió a la deliberación **(se puede incluir un resumen de los argumentos expuestos por los miembros que hayan solicitado el uso de la palabra)** y se arribó a la siguiente decisión por consenso/ mayoría simple de votos **(especificar los votos emitidos)/** sorteo **(si en dos sesiones sucesivas no se alcanza consenso o se obtiene empate)**

3. Elección del/de la Secretario/a por parte de los miembros titulares del CSST

De acuerdo al inciso b) del artículo 56° del Decreto Supremo N° 001-2021-TR, el cargo de Secretario/a debe ser asumido por uno de los miembros elegido por consenso; en tal sentido, se procede a la elección del/de la Secretario/a. Salvo que el/la presidente/a haya sido elegido/a por sorteo, la otra parte asumiría automáticamente la secretaría.

Una vez precisado ello, se procedió a la deliberación **(se puede incluir un resumen de los argumentos expuestos por los miembros que hayan solicitado el uso de la palabra)** y posterior votación/sorteo, donde salió elegido como Secretario/a **(Nombre del miembro del CSST elegido/a)**

4. Definición de la fecha para la siguiente reunión.

De acuerdo al artículo 68° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el CSST se reúne con periodicidad mensual en día previamente fijado, por lo que corresponde definir la fecha para la siguiente reunión ordinaria del CSST.

Luego de la deliberación y posterior votación se definió por **(Consenso/mayoría simple)** citar a reunión ordinaria para el __ de _____ de ___, a las _____, en _____.

III. ACUERDOS

En la presente sesión de instalación del CSST, los acuerdos a los que se arribaron son los siguientes:

1. Nombrar como Presidente del CSST a: _____.
2. Nombrar como Secretario del CSST a: _____.
3. Citar a la siguiente reunión de trabajo para el __ de _____ de ___, en _____.

Siendo las _____, del __ de _____ de ___, se da por concluida la reunión, firmando los asistentes en señal de conformidad.

Representantes de los/las Trabajadores/as	**Representantes del/de la Empleador/a**
_____	_____
Nombre Presidente(a)/ Secretario(a) /Miembro	Nombre Presidente(a)/ Secretario(a) /Miembro
_____	_____
Nombre Presidente(a)/ Secretario(a) /Miembro	Nombre Presidente(a)/ Secretario(a) /Miembro
_____	_____
Nombre Presidente(a)/ Secretario(a) /Miembro	Nombre Presidente(a)/ Secretario(a) /Miembro

